



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>SUCESIÓN</b>
Demandante	Jacqueline Torres Rojas
Causante	Luis Pastor Torres Daza (q.e.p.d.)
Radicación	50001 31 10 003 2015 00181 00
Asunto	<b>Decisiones varias</b>
Fecha de la providencia	Mayo veintitrés (23) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo el informe secretarial obrante a folio 212 del C-5, este despacho DISPONE,

\*Aceptar la renuncia al poder conferido por la señora Karen Yoraima Romero Castro al abogado Luis Alberto Loaiza Giraldo.

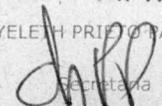
\*Se ordena el embargo y retención de los dineros producto del arriendo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-9147 ubicado en la carrera 41 No. 26 C -48 Barrio Siete de Agosto de esta ciudad perteneciente al causante. Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena oficiar al señor Adriano Hernández en calidad de arrendatario del inmueble, para que en lo sucesivo, consigne dichos dineros a disposición de este despacho.

\*Previo a la resolución de las objeciones a los inventarios y avalúos propuestas en la audiencia realizada el 16 de marzo del presente año y con la facultad que confiere el artículo 170 del Código General del Proceso, se decreta la siguiente prueba de oficio:

-Oficiar a la Cámara de Comercio de esta ciudad para que certifique la cantidad y el valor de las acciones que poseía el señor Luis Pastor Torres Daza para la fecha 28 de marzo de 1998 en la sociedad Justo Pastor Torres e hijos Cía. S. en C. y el valor de las acciones conforme los balances registrados. Una vez allegada la respuesta se fijará por auto la fecha para llevar a cabo la audiencia.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
61	del 24 MAY 2017
AYELETH PRIETO PADILLA	
 Secretaria	